

y forma, de la solicitud ante el Rector-Presidente de la Comisión Gestora.

Quinto. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector-Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha resolución, que aprueba la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector-Presidente de la Comisión Gestora, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos. Resueltas las reclamaciones presentadas, el Rector-Presidente de la Comisión Gestora remitirá a los aspirantes, por cualquiera de los medios establecidos anteriormente, relación definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Sexto. El Presidente de la comisión dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los aspirantes admitidos, con una antelación mínima de quince días naturales, para realizar el acto de presentación de concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto, que no podrá exceder de dos días hábiles desde la constitución de la comisión.

Séptimo. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la comisión la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos; según modelo de curriculum del Anexo III que se adjunta a la presente Resolución (artículos 3.2 y 9.1.a) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre).

Octavo. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de concluir la actuación de la comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño

de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativo de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

Noveno. En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el aspirante propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario, a todos los efectos.

Décimo. Contra la presente Resolución y sus bases podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Almería, 5 de marzo de 1997.- El Rector-Presidente de la Comisión Gestora, Alberto Fernández Gutiérrez.

ANEXO I

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD Clase de convocatoria: Concurso

Plaza número: 1/1997. Departamento: Lingüística General, Teoría de la Literatura y Sociología. Área de Conocimiento: Teoría de la Literatura. Actividad Docente: Teoría de la Literatura, Teoría de la Narrativa. Número de plazas: 1.

Plaza número: 2/1997. Departamento: Lingüística General, Teoría de la Literatura y Sociología. Área de Conocimiento: Teoría de la Literatura. Actividad Docente: Teoría de la Literatura. Teorías Literarias en España. Número de plazas: 1.

Clase de convocatoria: Concurso de Méritos

Plaza número: 3/1997. Departamento: Estadística y Matemática Aplicada. Área de Conocimiento: Estadística e Investigación Operativa. Actividad Docente: Estadística Empresarial y de la Administración Pública. Número de plazas: 1.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 10 de marzo de 1997, por la que se regula el contenido, tramitación, gestión y archivo de los expedientes personales correspondientes al personal al servicio de la Junta de Andalucía.

El art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece el derecho de todos los ciudadanos a acceder a los registros y documentos de los archivos administrativos, reservándose el acceso a los documentos que contengan datos referentes a la intimidad de las personas a ellas mismas, las cuales

si observan que tales datos figuran incompletos o inexactos podrán exigir que los mismos se completen o rectifiquen.

Por otra parte, el art. 35 de la citada Ley concede el derecho a los ciudadanos a no presentar documentos que ya obren en poder de la Administración actuante.

En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, y en relación con el personal que presta sus servicios a la misma, y en todas las categorías de personal, se viene observando que, en el transcurso del tiempo de existencia de esta Administración Pública, una misma persona puede contar con más de un expediente personal, según los diversos Centros Directivos por los que ha ido prestando sus servicios, y por no haberse remitido los expedientes al nuevo órgano de destino.

A fin de que el personal cuente con un único expediente, y en la línea marcada por la Ley 30/1992, ya citada, de facilitar el conocimiento de los documentos existentes por los interesados, así como la agilización de trámites por parte de la Administración Pública, y de unificar el tratamiento de los mencionados expedientes personales, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 5.º h) de la Ley 6/1985 de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el art. 3.º del Decreto 130/1986, de 30 de julio,

DISPONGO

Artículo 1. Contenido y ubicación del expediente personal.

Toda la documentación que se genere en relación con las situaciones administrativas del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la relativa a posesiones y ceses en los puestos de trabajo, reconocimiento de antigüedad, consolidación de grado personal, títulos académicos y cursos de formación, autorización de actividades compatibles, sanciones disciplinarias y cualquier otra que se produzca durante su vida administrativa, así como resoluciones, solicitudes, recursos y otros documentos que den origen a cualquier acto administrativo, constarán en un único expediente personal, el cual deberá encontrarse en el centro directivo competente en materia de personal, del que dependa su puesto de trabajo.

En el expediente personal existente en el Archivo Central de la Consejería de Gobernación, constará toda la documentación a la que se refiere el párrafo anterior generada por las diversas actuaciones de las distintas unidades de la Secretaría General para la Administración Pública.

La documentación a que se hace referencia en los párrafos anteriores es la relativa a los soportes documentales que se produzcan, con independencia de la información existente en soportes informáticos.

Artículo 2. Solicitud de expediente en caso de reincorporación.

Cuando se produzca la reincorporación como consecuencia de reingreso, nombramiento de interinidad, contratación, etc., y caso de haber prestado servicios con anterioridad en la Junta de Andalucía, el órgano competente del nuevo centro directivo deberá solicitar el expediente personal original al centro directivo del que dependía anteriormente.

Artículo 3. Cambio de destino.

Cuando se produzca un cambio de destino dentro del ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía que conlleve el traslado de Consejería, Organismo Autónomo o Delegación/Gerencia Provincial, los órganos competentes deberán remitir los expedientes personales originales a los nuevos centros directivos.

Artículo 4. Cese temporal.

El personal que temporalmente cese en su relación con la Administración de la Junta de Andalucía, con independencia de la situación administrativa en la que quede, y pase a prestar servicios a otras Administraciones Públicas mantendrá su expediente personal en el último centro directivo en el que prestó servicios.

Artículo 5. Revisión y envío de expedientes.

Los órganos competentes de personal deberán revisar los expedientes personales existentes, manteniendo durante un año en sus archivos los de aquellos que hayan producido baja definitiva, trasladándolos posteriormente al Archivo Central de la Consejería de Gobernación, cuyos responsables, de conformidad con las disposiciones en la materia, lo remitirán en su día a los Servicios donde deban quedar archivados definitivamente.

Artículo 6. Acceso a los expedientes.

Los titulares de los expedientes tendrán acceso a los mismos de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones en la materia.

Artículo 7. Certificación del contenido del expediente.

Con independencia de las competencias del Registro General de Personal atribuidas por el Decreto 9/1986, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Registro General de Personal, en materia de certificaciones, así como las asignadas por cualquier otra disposición, los responsables de los centros directivos en los que se encuentren los expedientes personales, y a la vista de los mismos, podrán certificar todos los extremos contenidos en ellos, aun cuando las actuaciones administrativas correspondientes no se hubieran producido en los citados centros, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, que establece las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Disposición Transitoria Primera. Acumulación de expedientes.

El personal que hubiera prestado servicios en varios centros directivos podrá solicitar la acumulación de los diversos expedientes que consten de ellos en el existente en el centro directivo del que dependan.

La solicitud, conforme al modelo que se reproduce en el Anexo I, se presentará ante el centro directivo del que se dependa, el cual a su vez solicitará de los diversos centros la remisión de los correspondientes expedientes que consten en sus archivos a nombre del titular solicitante, mediante el modelo de escrito que figura como Anexo II de esta Orden.

Disposición Transitoria Segunda. Coordinación entre archivos.

La remisión de los expedientes al Archivo Central de la Consejería de Gobernación se realizará en coordinación con el mismo, confeccionándose por la Secretaría General Técnica de esta Consejería un calendario de transferencias que programará los envíos de la documentación.

Disposición Final Primera. Exclusiones.

No será de aplicación lo dispuesto anteriormente para el personal docente dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia y para el personal estatutario de la Seguridad Social (Estatutos Jurídicos del Personal Médico, del Personal Sanitario no facultativo y del Personal no sanitario

al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social), que se regirán por sus disposiciones específicas sobre la materia. A falta de regulación, les será de aplicación supletoriamente.

Disposición Final Segunda. Expedientes del personal docente y sanitario en puestos de Administración General.

Los expedientes personales que se generen del personal citado en la disposición anterior durante la prestación de servicios en puestos de Administración General de la Junta de Andalucía, se enviarán al finalizar dicha prestación a los órganos competentes en materia de personal del

puesto de trabajo que tengan reservado, a fin de que se refundan con los expedientes originarios allí existentes.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación



JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO I

DE ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES PERSONALES

SOLICITUD

1 DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚM.		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

2 DATOS ADMINISTRATIVOS ACTUALES			
CÓDIGO DEL PUESTO EN EL QUE PRESTA SERVICIOS		DENOMINACIÓN	
CENTRO DE TRABAJO		CONSEJERÍA U ORGANISMO	
CENTRO DIRECTIVO DEL QUE DEPENDE EN MATERIA DE PERSONAL (1)		LOCALIDAD	PROVINCIA

3 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
En virtud de la Orden de SOLICITO se proceda a reclamar mis expediente/s originales que obran en los/as siguientes (1) En a de de Fdo.: El/la Interesado/a

000295

(1) Consejería, Organismo Autónomo, Delegación Provincial, Gerencia Provincial u otros

(2) Órgano competente en materia de personal

ILMO/A SR/A (2)



JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO II

PETICIÓN DE EXPEDIENTES PERSONALES

1 DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I.	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚM.			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

2 DATOS ADMINISTRATIVOS ACTUALES		
CÓDIGO DEL PUESTO EN EL QUE PRESTA SERVICIOS		DENOMINACIÓN
CENTRO DE TRABAJO		CONSEJERÍA U ORGANISMO
CENTRO DIRECTIVO DEL QUE DEPENDE EN MATERIA DE PERSONAL (1)		LOCALIDAD
		PROVINCIA

3 DATOS DEL EXPEDIENTE SOLICITADO	
☐ FUNCIONARIO ☐ INTERINO ☐ LABORAL FIJO ☐ LABORAL TEMPORAL ☐ OTRAS CATEG.	
De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Gobernación de de de a iniciativa del interesado/a, arriba reseñado/a, este (2) SOLICITA a (2) de (1) le sea remitido, el expediente original, obrante en su poder. En a de de El/la Fdo.:	

000294

(1) Consejería, Organismo Autónomo, Delegación Provincial, Gerencia Provincial u otros

(2) Órgano competente en materia de personal

ILMO/A SR/A (2)

RESOLUCION de 3 de marzo de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

Este Instituto, por Resolución de 29 de enero de 1997, ha concedido una subvención específica por Convenio a la Universidad de Sevilla, para la financiación del proyecto científico de la Revista de Administración de Andalucía, anualidad 1997, por importe de 6.000.000 ptas., con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.31.01.00.441.00.13.A.4.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 1997.- El Director, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se da conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada) por otra propiedad de doña María Muñoz Palma.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Zafarraya (Granada) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l) y 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril; arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1993, por el que se permutan las siguientes fincas:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Finca situada en la parte alta del anejo Almendral, en el polígono catastral núm. 4 del término municipal de Zafarraya, con una extensión de 1.926 m²; propiedad del Ayuntamiento de Zafarraya, con la calificación jurídica de bien patrimonial. Linda: Al Norte en línea recta de 73,9 m. con finca de doña María Muñoz Palma; al Este en línea recta de 19,0 m. con resto de monte público; al Oeste en línea recta de 37,0 m. con resto de monte público.

Valorada en un millón novecientos veintiséis mil seiscientas pesetas (1.926.600 ptas.).

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca situada en el anejo Almendral, en el polígono catastral núm. 4 del término municipal de Zafarraya, con una extensión de 1.926 m²; propiedad de doña María Muñoz Palma. Linda: Al Norte, en línea quebrada compuesta por cuatro tramos, tres de ellos de 32,1, 15,0 y 18,0 m. con resto de la finca de doña María Muñoz Palma y el último de 138,0 m. con monte público; al Sur, en línea quebrada compuesta por cinco tramos de 21,5, 57,9, 25,0, 69,0 y 17,8 m. con resto de la finca de doña María Muñoz Palma; al Este, en línea recta de 11,0 m. con la continuación del camino.

Valorada en un millón novecientos veintiséis mil seiscientas pesetas (1.926.600 ptas.).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada) por otra propiedad de doña María Muñoz Palma.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Zafarraya (Granada).

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 5 de marzo de 1997.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

RESOLUCION de 6 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0002558/1996.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0002558/1996, interpuesto por doña Pilar Cano Marín y otros, contra el Decreto 151/1996, de 30 de abril (BOJA núm. 60, de 23 de mayo), por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0002558/1996.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer en Autos en el plazo de 9 días.

Sevilla, 6 de marzo de 1997.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2089/1995.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2089/95, interpuesto por doña María del Valle López Amodio, contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos correspondientes al concurso